

Considerando:

Que la actual pandemia de SARS-COV2 ha ocasionado innumerables situaciones de ausentismo laboral que deben ser justificadas y encuadradas dentro de los marcos legales vigentes y acordes a cada caso en particular, más allá de las dispensas a concurrir a los lugares de trabajo que las autoridades hayan emitido.

Que la justificación de dichas inasistencias constituye un acto administrativo y como tal debe estar fundado en principios de veracidad, equidad, oportunidad, pertinencia, proporcionalidad, y todo otro que garantice la legitimidad del mismo.

Que los convenios colectivos de trabajo, tanto del sector Docente como No Docente, estipulan diferentes articulados dentro de los cuales la Dirección General de Medicina del Trabajo de la Universidad Nacional de Cuyo fundamenta el encuadre de las justificaciones de dichas inasistencias laborales.

Que la autoridad sanitaria nacional y provincial ha establecido la definición de caso confirmado de COVID 19, caso sospechoso, contacto estrecho, así como casos particulares tales como contacto estrecho en personal de salud (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>).

Que por lo tanto es necesario establecer un procedimiento general para la justificación de las inasistencias laborales relacionadas al contexto de la pandemia de SARS-COV2.

Por ello:

La Dirección General de Medicina del Trabajo (DGMT) dispone el siguiente Procedimiento para la tramitación de las justificaciones del ausentismo laboral en relación a la pandemia de SARS-COV2:

- 1) El agente que deba solicitar la justificación de las inasistencias laborales que estén vinculadas a la pandemia de SARS-COV2, procederá de manera similar a las establecidas para justificación de enfermedades inculpables, por lo tanto dará el correspondiente aviso a su lugar de trabajo habitual así como también a la DGMT a las distintas vías de comunicación difundidas previamente: números telefónicos 4494068, 4135000 interno 4068, celulares 2615936634, 2613871462, sus respectivos Whatsapps, correos electrónicos: sanidad@uncu.edu.ar ó dgmt2020@gmail.com.
- 2) En un plazo no mayor a 7 (siete) días corridos posteriores desde el aviso anterior, el agente deberá remitir como foto a los Whatsapps citados o como archivo adjunto a los correos mencionados, el respectivo certificado médico que especifique su situación respecto a la pandemia: agente de riesgo, caso sospechoso, caso confirmado, contacto estrecho, cuidado de familiar enfermo, situaciones particulares, etc.
- 3) La DGMT procederá a analizar y constatar los datos de dichos certificados, siendo estos la documentación IMPRESCINDIBLE que el agente debe presentar para avalar su solicitud.
- 4) Como resultado de lo anterior se procederá a la emisión del correspondiente Parte de Inasistencia de acuerdo al Sistema Sanidad de emisión de Partes, dejando archivado como documento adjunto en dicho Parte (base de datos) el certificado mencionado en el párrafo anterior. Se encuadrará la inasistencia en el articulado pertinente, de acuerdo a los Decretos 1246/15 ó 366/06 según correspondiere: enfermedad de corto/largo tratamiento, fuerza mayor o cuidado de familiar enfermo.
- 5) En caso de no contar con la certificación mencionada en el punto 3) y/o transcurridos más de 7 (siete) días corridos desde el aviso sin otra novedad, se



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SGEys
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

CGP
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
DE PERSONAL

DGMT
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDICINA DEL TRABAJO

▶ 2020
AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

procederá a la aplicación de la Ord. 60/84, por lo tanto se considerarán inasistencias injustificadas.

Mendoza, 11 de agosto de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA DEL TRABAJO - UNCUIYO